

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201900672-00**, informando que algunas de las entidades bancarias oficiadas allegaron respuestas ante las comunicaciones de embargo, y que la apoderada de la parte ejecutante presentó memorial con solicitudes. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** las respuestas emitidas por las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE (folios 216 y 217), BANCOLOMBIA (218 y 219), BANCO AGRARIO (folios 220 a 222) y BANCO GNB SUDAMERIS (folios 223 a 224); en donde las referidas entidades financieras refieren que no se pudieron acatar las órdenes de embargo, en virtud a que la ejecutada no tiene vínculos financieros con las mismas.

En cuanto a la solicitud realizada por la parte ejecutante referente a oficiar nuevamente a las entidades bancarias que no han allegado contestación frente a los oficios de embargo; se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** a los Bancos: BANCO DE BOGOTÁ (anexando copia de los folios 104, 183, 194 y 195), BANCO POPULAR (anexando copia de los folios 106, 185, 198 y 199), BANCO DAVIVIENDA (anexando copia de los folios 108, 186, 200 y 201), BANCO COLPATRIA (anexando copia de los folios 109, 187, 202 y 203), BANCO CITIBANK (anexando copia de los folios 110, 188, 204 y 205) y BANCO FALLABELLA (anexando copia de los folios 117, 192, 212 y 213); para que remitan contestación frente a oficios de embargo. **POR SECRETARÍA** remítanse las comunicaciones pertinentes.

Respecto a la solicitud elevada por la parte actora, referente a poner en conocimiento las respuestas emitidas frente a las comunicaciones de embargo por el BANCO BBVA y BANCO ITAÚ, téngase en cuenta que las respuestas de dichas entidades financieras fueron puestas en conocimiento por el despacho en auto del 12 de mayo de 2021, sin embargo se le aclara a la parte ejecutante que las respuestas se encuentran en el expediente físico así: La del BANCO BBVA en los folios 127 y 128, y la de BANCO ITAÚ en los folios 128 a 130.

Frente a la petición realizada por la ejecutante referente a que se requiera a BANCAMIA con objeto de que aclare su respuesta toda vez que indicó que para acatar la orden de embargo constituyó depósito judicial por la suma de \$0; por ser precedente **SE ORDENA OFICIAR** a BANCAMIA para que aclare al despacho la manera en que procedió a acatar la medida cautelar, o refiera si tomó atenta nota del embargo para cuando la ejecutada tenga recursos proceda a constituir el respectivo depósito judicial. **POR SECRETARÍA REMITASE COMUNICACIÓN** anexando el folio 172 del expediente.

Por último, en cuanto a la petición: "Sírvese señor Juez poner en conocimiento del extremo activo, del documento que obedece a la anotación, en el sistema consulta de procesos, de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veintidós (2022) y que enuncia: "PARTE DEMANDANTE ALLEGA RADICADO BANCO LAS VILLAS/ONG"; téngase en cuenta que dicha anotación secretarial obedece a la respuesta al oficio de embargo allegada por el BANCO AV/VILLAS, la cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora aclarando que la respuesta del BANCO AV/VILLAS obra en los folios 176 y 177 del expediente físico.

Se **ADVIERTE** a la parte ejecutante que, para consultar las respuestas emitidas por las entidades bancarias, debe revisar el expediente físico acercándose a la secretaría del despacho, toda vez que este proceso no se encuentra digitalizado.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd73eb030f3be143eccf9927e0182bd50789e2f1316f14393e9383ddddeb6a75**

Documento generado en 25/08/2022 02:57:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>